**ANUNCIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: OAM UNIVERSITAT POPULAR DE L’AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

b) Servicio que tramita el expediente: Oficinas Centrales.

c) Número de expediente: E-70008-2017-000062.

**2. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Las coberturas que comprende el Contrato de Servicios de Seguro de Accidentes-Vida para el Personal de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, serán las exigidas por el Convenio Colectivo aplicable al Personal Formador-Animador Sociocultural y por el Acuerdo Laboral aplicable al Personal Funcionario de este Organismo Autónomo, respecto del personal que a continuación se indica:

PERSONAL:

PERSONAL FORMADOR-ANIMADOR SOCIOCULTURAL: 97

PERSONAL FUNCIONARIO: 10

**TOTAL: 107**

**OBJETO DELCONTRATO:**

El objeto del citado Contrato de Servicio de Seguro de Accidentes-Vida para el personal de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, comprendería las siguientes coberturas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **GARANTÍAS** | **CAPITALES**  **PERSONAL FORMADOR-ANIMADOR SOCIOCULTURAL** | **CAPITALES PERSONAL FUNCIONARIO** |
| Muerte por Accidente Laboral. | 37.686,00.-€ | 38.891,95.-€ |
| Muerte por Accidente Laboral como consecuencia de muerte violenta en acto de servicio. |  | 48.614,94.-€ |
| Muerte por Accidente No Laboral. | 18.843,00.-€ | 19.445,98.-€ |
| Muerte por Enfermedad Común. | 18.843,00.-€ | 19.445,98.-€ |
| Gran Invalidez por Accidente Laboral. | 22.599,00.-€ | 23.322,17.-€ |
| Gran Invalidez por Accidente No Laboral. | 22.599,00.-€ | 23.322,17.-€ |
| Gran Invalidez por Enfermedad Común. | 22.599,00.-€ | 23.322,17.-€ |
| Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral. | 18.843,00.-€ | 19.445,98.-€ |
| Invalidez Permanente Absoluta por Accidente No Laboral. | 18.843,00.-€ | 19.445,98.-€ |
| Invalidez Permanente Absoluta por Enfermedad Común. | 18.843,00.-€ | 19.445,98.-€ |
| Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral. | 15.073,00.-€ | 15.555,34.-€ |
| Invalidez Permanente Total por Accidente No Laboral. | 15.073,00.-€ | 15.555,34.-€ |
| Invalidez Permanente Total por Enfermedad Común. | 15.073,00.-€ | 15.555,34.-€ |
| Asistencia Sanitaria por Accidente. | Ilimitada | Ilimitada |
| Cobertura del Consorcio Compensación de Seguros. | Incluido | Incluido |
| Ayudas por Sepelio, Incineración. | 1.000,00.-€/Formador/a. |  |

Las cuantías antes indicadas serán revisables en caso de aprobación de nuevo Convenio aplicable al Personal Formador-Animador Sociocultural y nuevo Acuerdo Laboral aplicable al Personal Funcionario de este Organismo Autónomo, tramitándose la aprobación de un mayor gasto en su caso.

Indemnizaciones aplicables durante la relación laboral.

A continuación se detalla la regulación de las coberturas para el Personal Formador-Animador Sociocultural y para el Personal Funcionario de este Organismo Autónomo, contempladas en el convenio colectivo del Personal Formador-Animador Sociocultural y en el Acuerdo Laboral aplicable al Personal Funcionario de este Organismo Autónomo:

* **Convenio Colectivo para el Personal Formador-Animador Sociocultural de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA 2008-2011 (Arts. 51 y 54):**

**Artículo 51. - AYUDAS POR SEPELIO, INCINERACIÓN.**

*“Se contratará una póliza de vida para ayuda de 1.000 € al fallecimiento. Con efectos a partir del 1 de Enero de 2011, con la entrada en vigor de la nueva póliza.”*

**Artículo 54. - SEGUROS.**

*“El OAM se compromete a cubrir con efectos 1 de Enero de 2011, bien directa, bien indirectamente, los siguientes riesgos.*

*a) Muerte, 18.843 €, incrementándose en 18.843 € cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia de accidente laboral. En estos supuestos los beneficiarios serán, por este orden, el viudo/a, pareja de hecho, los hijos/as y personas herederas legales. El personal, mediante instancia presentada en el Registro General del O.A.M. Universidad Popular Ayto. Valencia, podrá alterar el orden de beneficiarios anteriormente establecido.*

*b) Invalidez laboral y permanente: en su grado de incapacidad total 15.073 €; en su grado de absoluta, 18.843 €; y en su grado de gran invalidez 22.599 €. En caso de que se produzca la rehabilitación del empleado/a, se reintegrará la cantidad percibida por este concepto.*

*c) Baja por maternidad, permiso por paternidad, Incapacidad Temporal por accidente laboral, enfermedad profesional o por enfermedad común con un máximo de 18 meses, hasta regularizar la totalidad de la retribución mensual, debiendo tener en cuenta las particularidades previstas en el artículo 22 apartado 2, 2.2, y todo ello, sin perjuicio de que el personal que se encuentre en esta situación, tendrá los derechos retributivos establecidos en los artículo 21 y 22 del* [*Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio*](https://www.iberley.es/legislacion/rdleg-4-2000-23-jun-tr-ley-sobre-seguridad-social-funcionarios-civiles-estado-2347564)*.*

*d) Robo y expolio, que pueda sufrir el personal que por razón del servicio presten funciones fuera de las dependencias municipales. El capital garantizado será de 377 € para ropa y efectos personales y hasta 377 € en dinero en efectivo, según se acredite en denuncia policial.”*

* **Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2016-2019 (Art. 55).**

**Artículo 55. SEGUROS:**

*“La Corporación se compromete a cubrir con efectos 1 de enero de 2016, bien directa, bien indirectamente, los siguientes riesgos:*

*a) Muerte, 19.445,983€, en aquel personal funcionario en activo; 38.891,95€ cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia de accidente laboral; y 48.614,94€ cuando el fallecimiento por accidente laboral lo sea como consecuencia de muerte violenta en acto de servicio. En estos supuestos las/os beneficiarias/os serán, por este orden, el/la viudo/a, pareja de hecho, los hijos/as y personas herederas legales. El personal, mediante instancia presentada en el Registro General de la Corporación, podrá alterar el orden de beneficiarias/os anteriormente establecido.*

*b) Invalidez laboral y permanente: en su grado de incapacidad total 15.555,34 €; en su grado de absoluta, 19.445,98 €; y en su grado de gran invalidez 23.322,17 €. En caso de que se produzca la rehabilitación del empleado/a, se reintegrará la cantidad percibida por este concepto.*

*c) Hasta regularizar la totalidad de las retribuciones, en los supuestos de permiso por maternidad y por paternidad, Baja por Incapacidad Temporal por accidente laboral y enfermedad profesional.*

*d) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*

*No obstante, se considerará como supuestos excepcionales que dará lugar al reconocimiento a percibir el 100% de las retribuciones los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, interrupciones voluntarias del embarazo, patologías tumorales, tratamientos oncológicos, y aquellos determinados excepcionales previa negociación con los representantes Sindicales, debiendo ser debidamente justificados para que el complemento alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.*

*La Corporación se compromete a negociar la recuperación del pago del 100 % de las retribuciones en la situación de incapacidad temporal (IT) dentro de los términos permitidos por la normativa estatal básica, priorizando la excepcionalidad de enfermedades en colectivos cuya prestación del servicio se realiza en la vía pública.*

*No obstante, en caso de que el Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelva que una baja por Incapacidad Temporal (con independencia de la causa) no tiene efectos económicos, no será de aplicación este artículo.*

*e) Robo, hurto y expolio, que pueda sufrir el personal que por razón del servicio presten funciones fuera de las dependencias municipales. El capital garantizado será de 389,06€ para ropa y efectos personales y hasta 389,06€ en dinero en efectivo, según se acredite en denuncia policial, donde deberá constar el importe individualizado de cada uno de los objeto robados.*

*f) En el caso del personal procedente de la extinta MUNPAL, cuando por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se inicia un expediente de incapacidad permanente, en tanto y cuanto se resuelva el mismo, esta Corporación abonará el subsidio de incapacidad temporal por enfermedad común, aunque sobrepase los 545 días de dicha incapacidad temporal.*

*g) El personal que por razón del servicio tenga que conducir vehículos oficiales, deberá ser considerado como Conductor/a Profesional (Permiso Profesional de Conducción), al amparo de la Ley 17/2005 de 19 de julio por la que se regula el permiso y licencia de conducción por el sistema de puntos.”*

**DURACIÓN: Desde las 0 horas del 01/01/2018 hasta las 0 horas del 01/01/2019.**

**3. PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO (SI PROCEDE):**

El gasto máximo total, incluidos todos los conceptos, que se prevé para este contrato, asciende a la cantidad de 9.000,00.-€.

**4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ADJUNTANDO PRESUPUESTO Y DOCUMENTACIÓN:**

a) Se realizará a través del e-mail: sólo por ésta vía en upsadministrativa@valencia.es

b) Responsable: Sección Administrativa

c) Teléfono: 96.208.27.14 – 96-208.27.01

d) Domicilio: Universitat Popular . C/Amadeo de Saboya, nº 11 Planta Baja Patio B.

e) Localidad y código postal: València - 46010.

f) Fecha y hora límite para presentar presupuesto y documentación:

El 20 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas.

**5. OTRAS INFORMACIONES:**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son:

I.- Precio ofertado.

II.- Mejoras respecto de los capitales mínimos a asegurar.

En base a los parámetros que se establecen en las Condiciones del Contrato, los técnicos del OAM valorarán las propuestas presentadas y emitirán un informe en el que propondrán, al órgano de contratación competente, la más ventajosa a juicio del informante, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 138 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El resultado de la selección y adjudicación se publicará en el apartado Contrata con la UP de la web de la Universitat Popular de l’Ajuntament de València ([www.universitatpopular.com](http://www.universitatpopular.com)).

València, a 15 de Diciembre de 2017.

**UNIVERSITAT POPULAR DE L’AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

EDIFICI ANTIGA TABACALERA

C/Amadeu de Savoia, nº 11 Planta Baixa Pati B -46010 València